



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, Ant., seis (06) de julio de dos mil veinte (2.020)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DISTRIBUIDORA KIRAMAR S.A.S.
DEMANDADOS: DIANA PATRICIA IGUARAN MONTERO Y OTRO
RADICADO: 05 088 40 03 001 2018 01072 00
ASUNTO: ORDENA COMISIÓN, DECRETA SECUESTRO

Inscrito como ha sido el embargo sobre el vehículo de placas QHH75C, de propiedad de la demandada DIANA PATRICIA IGUARAN MONTERO, para la práctica de la diligencia de secuestro, se dispone comisionar al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL (REPARTO) DE SABANAGRANDE - ATLANTICO, a quien se le conceden amplias facultades al tenor del artículo 40 del Código General del Proceso, así para subcomisionar y nombrar secuestre. Librese por Secretaría el respectivo Despacho Comisorio.

Teniendo en cuenta que el Art. 11 del decreto 806 del 2020 establece que todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible y que los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares; una vez la parte interesada proporcione el correo electrónico dispuesto por la entidad correspondiente para tales efectos, se procederá por Secretaría expidiendo y remitiendo el correspondiente oficio. Así mismo, la parte interesada deberá aportar el correo electrónico en el que recibe notificaciones para remitirle las constancias correspondientes.

NOTIFIQUESE

LUISA PATIÑO CADAVID

La Juez

(5)

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.
DORA PLATA RUEDA Secretaria